

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00826 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SISTEMCOBRO S.A.S hoy **SYSTEMGROUP S.A.S** y en contra de **PAULA ANDREA VALENCIA PELÁEZ**, por las siguientes sumas:

Pagare no. 00130292009600096377

Por la suma de \$ 39.145. 225.00 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagare no. 00130292009600096377 con fecha de vencimiento 14 de diciembre de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la sociedad JUDICIAL LAWYERS S.A.S, como apoderado de la parte actora, representada por CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ, a quien a su vez funge como abogado inscrito de la firma.

NOTIFIQUESE (2),

| |
|---|
| Estado No.10 del 24/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|---|

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c58f0b66e1788eb6c5697a89f5a436469c5577dbf96a09d9c1b4d
bc9923a43e**

Documento generado en 23/03/2021 04:27:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**